



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD: A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0031/05/15)

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

- 1) Nombre, domicilio de particulares, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)*
- 2) Nombre de particulares, (Página 27)*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado: **"Construcción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón de Palma Real"**, con pretendida ubicación en el Ejido Valente Díaz antes Tejería, municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre, a quien en lo sucesivo se le denominará como el **proyecto**, presentado por la empresa Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V., en lo sucesivo la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 06 de mayo de 2015 fue recibido en esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, el escrito s/n de fecha 24 de abril del mismo año, con el cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: 30VE2015UD050 y Bitácora: 30/MP-0031/05/15.
- II. Que el 06 de mayo de 2014 la **promovente** presentó ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la Carta Protesta de Decir Verdad respecto de la elaboración de la MIA-P del **proyecto**.
- III. Que con fecha 12 de mayo de 2015 la **promovente** presentó a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, un ejemplar de los periódicos Imagen, Nótiver en los que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV. Que el 20 de mayo de 2015 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días; esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- V. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, el 07 de mayo de 2015 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/019/15 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el período del 30 de abril al 06 de mayo de 2015 dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- VI. Que el día 12 de agosto de 2015 personal técnico de la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en compañía de la consultora ambiental de la **promovente**, realizó visita de verificación al sitio del **proyecto**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VII. Que la **promovente** presenta copia del instrumento Dieciocho Mil Sesenta y Ocho Libro Doscientos Veinticuatro de fecha 20 de junio de 2012 en el que el Notario Público No. 20 de Veracruz, Ver., hace constar la Compra Venta sujeta a plazos la Parcela Treinta y Uno Z Guion Uno P Uno Diagonal Dos del Ejido Valente Díaz antes Tejería en el municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con una superficie de 5-61-84.00 Ha.
- VIII. Que la **promovente** presenta copia del Instrumento Seis Mil Trescientos Ochenta y Siete Poder General Limitado "Constructora y Urbanizadora Ara", Sociedad Anónima de Capital Variable, Volumen Ciento Veintisiete, Folios Número Cero Cero Tres al Cero Cero Cuatro, Zinacatepec, Estado de México a 30 de mayo de 2013.
- IX. Que la **promovente** presenta copia de la Escritura Número. 10,839, Volumen Número: 75, Pagina Número: 111, de fecha Veintitrés de mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco. Que ampara la Constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.
- X. Que la **promovente** presenta copia de la Constancia de Zonificación (opinión de Uso de Suelo) mediante oficio CDUS0158/07/14 de fecha 01 de julio de 2014, donde el uso de suelo permitido para el predio fracción de la parcela 31 Z-1 P1/2 del ejido Valente Díaz (antes Tejería) con una superficie de 30,797.29 m² perteneciente al municipio de Veracruz, Ver., se encuentra catalogado como un **USO URBANO CONDICIONADO**; que de conformidad con el Programa Parcial Estratégico de Gran Visión del Sur Poniente de la Zona Conurbada de Veracruz, para la posibilidad de usos urbanos, este se encuentra Condicionado al Estudio Hidrológico Integral de la zona que determinará si es o no procedente.
- XI. Que la **promovente** presenta copia del oficio No. DPC-0496/2015 de fecha 16 de julio de 2015 signado por el Sistema de Agua y Saneamiento de Veracruz en el que le informa al Consorcio ara que no tiene inconveniente en que opere la infraestructura instalada en la Planta de Tratamiento que tiene construida en la Manzana 19 del fraccionamiento Palma Real I con capacidad para tratar 32 lps toda vez que el proceso presentado cumple con las normas y criterios aplicables para este SAS, CONAGUA y SEMARNAT.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4°, 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción IX, 30, 35 párrafos primero, segundo, cuarto fracción II y último párrafo de la LGEEPA; 2° y 4° fracciones I, y VII, 5° inciso Q), 9° primer párrafo, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44 fracción III, 45, primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49 y 51, primer párrafo y su fracción I del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 40 fracción IX letra c del Reglamento



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 26 de Noviembre del 2012.

2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación; con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4°; 5° fracción II y X, 28 primer párrafo fracción IX, 35 de la LGEEPA y 5° inciso Q) del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/019/15 de la Gaceta Ecológica el 07 de mayo de 2015, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto**, feneció el 20 de mayo de 2015 y durante el periodo del 07 al 20 de mayo de 2015 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública para el **proyecto**.
4. Que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del Proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que se someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón Palma Real, consta de 416 viviendas de nivel de interés social contenidas en lotes tipo Condominio, Prototipo Amate VI, Amate V2 contenidas en tres manzanas (26, 27, 28) abarcando una superficie de 3.07 has de la parcela 31 Z-1 P1/2 del Ejido Valente Díaz antes Tejería perteneciente al municipio de Veracruz, Ver.

Lote tipo condominio	Dimensiones	Superficie construida x depto.	No. Viviendas
Amate VI	MX-20.20x16.00-2R-1N-1B-59.65m ² PB	59.65M ²	416
Amate V2	MX-20.20x16.00- 2R-1N-1B-59.65m ² PB	59.65M ²	416

El prototipo Amate será desplantado en un lote tipo de 16 m de frente por 20.20 m de fondo, con una superficie por lote de 323.20 m². El proyecto tendrá 26 edificios de 416 viviendas en total, el prototipo es de 4 niveles cada uno con 4 viviendas por nivel. Cada vivienda contara con un cajón de estacionamiento, sala-comedor, cocina baño, área de servicio, 2 recamaras. El área construida por vivienda será de 59.65 m².

Las áreas verdes necesarias para el equilibrio bio-ecológico y psicosocial de entorno urbano del fraccionamiento se distribuyen de manera dispersa dentro del predio. El proyecto de reforestación de estas áreas considera la introducción de especies nativas de la región de Veracruz.

6. La **promovente** manifiesta que la poligonal correspondiente a la segunda etapa del **proyecto** se ubica en las siguientes coordenadas UTM:

CONSTRUCCION MZA 26										
LADO	AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE	LATITUD	LONGITUD	
EST- PV	M ²	M ²	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B	ESC. LINEAL			
58-59	294°5'27.75"	74.581	793,711.6459	2,122,859.7257	0°55'5.112341"	0°0'0.022559"	1.00066633	19°10'40.230301" N	-96°12'26.208923" W	
59-60	294°5'27.75"	5.519	793,843.2074	2,122,890.2912	0°55'4.395605"	0°0'0.001610"	1.00066607	19°10'41.309158" N	-96°12'23.521031" W	
60-61	204°31'43.19"	1.028	793,637.6337	2,122,892.7073	0°55'4.336347"	-0°0'0.000700"	1.00066605	19°10'41.330483" N	-96°12'23.714513" W	
61-62	204°31'43.19"	9.000	793,637.4571	2,122,891.7724	0°55'4.332586"	-0°0'0.006133"	1.00066603	19°10'41.350923" N	-96°12'26.729618" W	
62-63	204°31'43.19"	77.251	793,635.7207	2,122,865.5844	0°55'4.276877"	-0°0'0.052641"	1.00066590	19°10'41.098192" N	-96°12'26.361687" W	
63-64	111°35'56.23"	81.544	793,801.6489	2,122,813.3048	0°55'3.795727"	-0°0'0.022483"	1.00066606	19°10'38.829066" N	-96°12'29.997208" W	
64-58	24°3'27.75"	83.731	793,677.4679	2,122,783.2880	0°55'4.600164"	0°0'0.057266"	1.00066646	19°10'37.814160" N	-96°12'27.420691" W	
ÁREA= 0.6936610 Has.			PERIETRO = 333.354 m.							

Construcción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón de Palma Real
Constructora y Urbanizadora Ara, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONSTRUCCION MZA 27										
LADO EST.-PV	AZIMUT	DISTANCIA MTS	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B				
65-67	112°19'14.16"	0.630	793,698.2449	2,122,775.0622	0°55'4.819783"	-0°0'0.000179"	1.00066649	19°10'37.538038" N	-96°12'26.714631" W	
67-68	113°2'32.14"	78.099	793,698.6275	2,122,774.8231	0°55'4.825926"	-0°0'0.022892"	1.00066675	19°10'37.527961" N	-96°12'26.694639" W	
68-89	24°5'27.75"	81.311	793,770.6584	2,122,744.2701	0°55'5.581638"	0°0'0.055629"	1.00066713	19°10'36.497699" N	-96°12'24.254968" W	
69-58	294°5'27.75"	101.000	793,803.8486	2,122,818.4986	0°55'6.079043"	0°0'0.030695"	1.00066692	19°10'36.832561" N	-96°12'23.079202" W	
58-64	204°5'27.75"	83.731	793,711.6459	2,122,859.7257	0°55'5.112341"	-0°0'0.057266"	1.00066646	19°10'40.280301" N	-96°12'26.209923" W	
64-65	111°35'56.23"	22.346	793,677.4679	2,122,783.2880	0°55'4.600184"	-0°0'0.006163"	1.00066641	19°10'37.814160" N	-96°12'27.430691" W	
AREA = 0.8312253 Has.			PERIMETRO = 367.076 m.							

CONSTRUCCION MZA 28										
LADO EST.-PV	AZIMUT	DISTANCIA MTS	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B				
70-69	294°5'27.75"	105.057	793,899.7551	2,122,775.6167	0°55'7.064531"	0°0'0.032147"	1.00066760	19°10'37.449061" N	-96°12'19.822734" W	
69-68	204°5'27.75"	81.311	793,803.8468	2,122,818.4986	0°55'6.079043"	-0°0'0.055691"	1.00066713	19°10'36.832561" N	-96°12'23.079202" W	
68-73	113°2'32.14"	106.528	793,770.6584	2,122,744.2701	0°55'5.581638"	0°0'0.031250"	1.00066737	19°10'36.497699" N	-96°12'24.254968" W	
73-70	29°2'32.14"	79.375	793,868.6971	2,122,702.5740	0°55'6.623227"	0°0'0.054757"	1.00066794	19°10'35.091679" N	-96°12'23.925198" W	
AREA= 0.8498957 Has.			PERIMETRO= 372.271 m.							



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

7. La **promovente** manifiesta que como parte del **proyecto** se construirá una vialidad y un canal pluvial los cuales serán desplantados en las coordenadas siguientes.

CONSTRUCCION VIALIDAD Y CANAL PLUVIAL										
LADO	AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA		FACTOR DE	LATITUD	LONGITUD	
EST.-PV		M ² S	ESTE (X)	NORTE (Y)	A	B	ESC. LAZAL			
66-67	293°2'32.14"	75.059	793,770.6534	2,122,774.2701	0°55'5.551638"	0°0'0.022694"	1.00066675	19°10'36.497699" N	-96°12'24.254986" W	
67-65	282°19'14.18"	0.630	793,698.6275	2,122,774.8231	0°55'4.825826"	0°0'0.000179"	1.00066649	19°10'37.527961" N	-96°12'26.694339" W	
65-64	291°25'56.23"	22.345	793,598.3449	2,122,775.0622	0°55'4.819733"	0°0'0.000163"	1.00066641	19°10'37.536036" N	-96°12'26.714631" W	
64-63	291°25'56.23"	61.544	793,577.4679	2,122,783.2680	0°55'4.600164"	0°0'0.022465"	1.00066606	19°10'37.814160" N	-96°12'27.420891" W	
63-60	204°31'43.19"	14.749	793,601.6499	2,122,813.3048	0°55'3.707439"	- 0°0'0.010050"	1.00066575	19°10'38.829066" N	-96°12'29.997203" W	
60-61	114°31'43.19"	5.047	793,593.5268	2,122,795.8866	0°55'3.755512"	- 0°0'0.001569"	1.00066575	19°10'38.396210" N	-96°12'30.213970" W	
61-62	113°2'32.14"	583.074	793,600.1165	2,122,797.7912	0°55'9.400024"	- 0°0'0.171092"	1.00066772	19°10'38.325725" N	-96°12'30.056080" W	
62-63	16°0'57.01"	17.568	794,136.6731	2,122,797.5701	0°55'9.489219"	0°0'0.012535"	1.00066949	19°10'30.629686" N	-96°12'11.893292" W	
63-73	293°2'32.14"	297.125	794,142.1064	2,122,566.2769	0°55'6.612927"	0°0'0.067236"	1.00066872	19°10'31.169942" N	-96°12'11.636310" W	
73-68	293°2'32.14"	106.528	793,868.6671	2,122,702.5740	0°55'3.796727"	0°0'0.031234"	1.00066737	19°10'35.091873" N	-96°12'20.925258" W	
AREA= 1.0137766 Has.			PERIMETRO= 1,206.670 m.							

8. La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

Los trabajos que se llevarán a cabo para la construcción del **proyecto** de la Segunda Etapa del fraccionamiento Rincón de Palma Real II serán los siguientes:

Desarrollo del proyecto Ejecutivo

Trazo topográfico en campo.

Implica la ubicación y delimitación de las áreas de las construcciones y vialidades mediante uso de equipo topográfico, localizando bancos de nivel y el traslado de estos niveles a las distintas partes de la obra. La topografía del predio es plana.

En donde se efectuara como trabajo preliminar el desmonte del terreno, es decir, se retirarán piedras maleza y arbustos de las áreas donde se van a desplantar las edificaciones y las vialidades.

El material de despalle se acamellonara dentro de la obra, para posteriormente utilizarlo para arropar: zonas de jardines, camellones, para rellenar adopastos y proteger taludes.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

El material de corte del terreno natural (arena-arcillosa) que se encuentra debajo de la capa vegetal, se podrá utilizar para la conformación de terraplenes, plataformas para viviendas, relleno de zanjas y subrasante de vialidades.

En Vialidades y plataformas. Construidas con la formación de terraplenes con producto del corte dentro del mismo sitio (terracerías compensadas) compactado al 95% de su P.V.S.M.

➤ **Etapas de Construcción:**

El acceso principal a la Segunda Etapa del Desarrollo Habitacional "Fraccionamiento Rincón de Palma Real II" será a través de la calle Palma del Rey que comunicarán directamente a las viviendas.

Durante las diferentes etapas de construcción del desarrollo habitacional la utilización y/o dotación de energía eléctrica de manera permanente será tomada de la red de suministro de energía eléctrica de CFE Zona Veracruz, la cual será utilizada para este **proyecto**.

Además se requerirá agua cruda para la compactación del terreno, así como para la formación de morteros y concreto. El traslado del agua será mediante pipas en las etapas de preparación del sitio y construcción; para consumo humano se estima un consumo de 5 lts/día persona, la cual será adquirida de manera comercial en garrafones de 19 lts, en almacenes cercanos a la zona del **proyecto**.

El **proyecto** consiste en la construcción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón Palma Real, consta de 416 viviendas de nivel de interés social contenidas en lotes tipo Condominio, Prototipo Amate VI, Amate V2 contenidas en tres manzanas (26, 27, 28) abarcando una superficie de 3.07 has de la parcela 31 Z-1 P1/2 del Ejido Valente Díaz antes Tejería perteneciente al municipio de Veracruz, Ver.

El proyecto contará con áreas verdes comunes, existirá una alberca por cada clúster y zona de estacionamiento (plano anexo en poder de esta Delegación Federal Veracruz).

➤ **Etapas de operación y mantenimiento**

En la etapa de operación y mantenimiento, se mantendrán las áreas verdes y se instalarán otras acorde con las condiciones imperantes de la zona o de acuerdo con las condiciones en materia ambiental que marque la autoridad.

La generación de residuos será durante las actividades de mantenimiento y eventualmente durante las reparaciones de, la generación para este tipo de instalaciones es mínima y serán manejados y dispuestos en conjunto.

Los mantenimientos y reparaciones que se llegan a realizar consisten en la en mal estado, mientras que, para la conservación de las instalaciones civiles sólo se realiza la limpieza de pisos y conservación del recubrimiento de paredes (aplicación de pintura).

➤ **Etapas de abandono del sitio**

No se contempla el abandono de las instalaciones, Al ser una desarrollo habitacional esta etapa estará en función a la vida útil de los materiales de construcción, pero sobre todo a las condiciones



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

sociales que puedan presentarse hacia el desarrollo. Sin embargo la vida útil operativamente de un bien inmueble de este tipo, está en promedio de 30 a 50 años, pero esto se amplía a más tiempos con las remodelaciones y mantenimiento que cada habitante le dé a su propiedad.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, le resultan aplicables diversos instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

Los Artículos 28 primer párrafo fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 5º inciso Q) del Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental de la misma Ley.

Derivado de lo anteriormente señalado, se destaca lo siguiente:

- a. La Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determina que las actividades para la realización del **proyecto**, ubicado en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, por ser una obra o actividad de competencia Federal requiere de la evaluación de los impactos ambientales, por lo que se determina que las obras y actividades aquí señaladas se encuentran en los supuestos que establecen los Artículos 3 fracción III; 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3 fracción I; 5 inciso Q) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA.

Al respecto la **promoviente** manifiesta que el **proyecto** cumplirá con las obligaciones establecidas en los Artículos 28 fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y Artículo 3 fracción I; 5 inciso Q) del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA. Por lo que deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe de la misma en los reportes que señala el Término Octavo del presente.

- b. De acuerdo con el análisis realizado por la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, la información contenida en la MIA-P presentada y en las distintas fuentes relativas a los Programas de Desarrollo Urbano, se encontró que el uso de suelo para la zona del **proyecto** de acuerdo con la Actualización del Programa de Ordenamiento Urbano de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado, aprobado por el H. Ayuntamiento de Alvarado el 14 de septiembre del 2006 y en la Sesión de conurbación el 16 de junio del 2008, publicado con fecha 18 de agosto de 2008 en la Gaceta Oficial del Estado, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Veracruz, Ver. bajo el No. 17,374 de la Sección Primera de fecha 08 de septiembre del 2008 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Veracruz, Ver., se ubica en el Sector M, dicho programa de ordenamiento urbano, dentro de sus líneas estratégicas indica que la zona donde se pretende desarrollar el fraccionamiento habitacional corresponde a una **Reserva Habitacional de Plazo Inmediato**.

Lo anterior, debido a que la presente resolución no obliga, ni es vinculante en forma alguna para que cualquier instancia municipal, estatal o federal emita su fallo correspondiente en la materia de su competencia. Lo anterior en virtud, de que la misma **sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término PRIMERO y por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que queda a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con lo estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias a lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su REIA.

- c. Que conforme a lo manifestado por la **promovente** y al análisis realizado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, las siguientes Normas Oficiales Mexicanas son aplicables al **proyecto**:

Emisiones a la Atmosfera	
<p>NOM-041-SEMARNAT-2006.- Que establece los parámetros máxima permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes de escapes en a gasolina.</p>	<p>La promovente dará cumplimiento a las mismas, mediante la realización de acciones de mantenimiento y verificación de todas las maquinarias y equipos que se utilicen durante el desarrollo de las obras y actividades del proyecto.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003.- Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diesel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p>	
<p>NOM-044-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible.</p>	
<p>NOM-045-SEMARNAT-2006.- Establece los niveles máximos de opacidad de humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.</p>	



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

<p>NOM-050-SEMARNAT-1993.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, natural u otros combustibles alternos.</p>	
<p>NOM-076-SEMARNAT-1995.- Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg nuevos en planta</p>	
<p>NOM-077-SEMARNAT-1995 Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible.</p>	
Residuos Peligrosos	
<p>NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos</p>	<p>La promovente dará cumplimiento a lo que establece esta norma, mediante el manejo adecuado de residuos peligrosos para su posterior disposición, mediante una empresa autorizada, conforme a lo establecido en el Reglamento de la LGEEPA en Materia de Residuos peligrosos.</p>
Flora y Fauna Silvestres	
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna silvestres - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.</p>	<p>La promovente manifiesta que se identificarán las especies de flora y fauna, que por sus características e importancia de acuerdo a esta Norma es necesario rescatar y/o en su caso proceder a reubicarlas antes del inicio de las actividades del proyecto.</p>
Aguas Residuales	
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996.- Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	
<p>NOM-001-SEMARNAT-1996, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales.</p>	<p>La promovente dará cumplimiento con lo indicado en estas normas a través del tratamiento previo a las aguas residuales que se generen.</p>



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ruido	
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación y su método de medición.</p>	<p>La promovente dará cumplimiento con lo indicado en esta norma a través del mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y maquinaria previo y durante su uso, si como instalarles silenciadores u restringir las obras y actividades a horarios diurnos.</p>
<p>NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas y su método de medición.</p>	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentado antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT concluye que las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento citado, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas, la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.
8. La **promovente** manifiesta que el área del **proyecto** se encuentra formando parte de la Región Hidrológica No. 28 "Papaloapan", y en la subregión centro, cuya escorrentía superficial se conforma por ríos de régimen permanente, así como otros de mayor importancia e intermitentes, existiendo además diversas lagunas.
9. La **promovente** manifiesta que de acuerdo al Programa Parcial de Ordenamiento Urbano del Área Noreste de la Zona Conurbada Veracruz-Boca del Río-Medellín-Alvarado. (Gaceta Oficial No. 205 de fecha 12 de octubre del 2001). El tipo de vegetación natural de la zona era la de Selva Mediana Subcaducifolia, en el predio fue desplazada por pastizal y no existe vegetación hidrófila, si acaso aparece en época de lluvia y es intermitente.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

En el conjunto predial no se identificaron especies en categoría de riesgo, listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

Especies vegetales identificadas en el área del **proyecto**:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
ARBOLES	
Palo de rosa	<i>Tabebuia rosea</i>
Mango	<i>Mangifera indica</i>
PALMAS	
Apachite o macharrado	<i>Sabal mexicana</i>
Coyol	<i>Acrocomia mexicana.</i>
PASTOS	
	<i>Brachiara decubens</i>
Pasto insurgente	<i>B. brizantha</i>
Zacate llanero	<i>Andropogon gayanus</i>
Pica pica	<i>Mucuna sp.</i>
	<i>Syngonium sp.</i>

10. La **promovente** manifiesta que debido a la ubicación del **proyecto** corresponde a una zona rustica con población cercana, y debido a que esta zona ya había sido impactada con anterioridad la presencia de fauna dentro del predio y sus alrededores urbanos se limitan a observar únicamente aves, anfibios, insectos y reptiles pequeños, así como animales domésticos (perros, gatos).

Se logró la identificación de especies de las cuales en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental – especies nativas de México de flora y fauna silvestres – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo, no se encontró ninguno.

11. La **promovente** manifiesta que el Conjunto predial en el que se pretende desarrollar el **proyecto**, se caracteriza por presentar suelos de tipo Luvisol ortico y Feozem Haplico con fase textural media, presentan problemas de drenaje. Aunque estos suelos son muy fértiles, son poco valiosos para la agricultura debido a que presentan alto contenido de sales, sin embargo, en áreas más altas y con buen drenaje, que presentan alta precipitación se puede cultivar una gran variedad de productos (FitzPatrick, 1996). El uso que más favorece a este tipo de suelos para su conservación es el forestal y el pastoreo, ya que se desarrollan gran variedad de pastos.
12. Que de acuerdo por lo expuesto por la **promovente** en la MIA-P del **proyecto**, el sitio presenta características ambientales ya afectados en su origen, dado que en su momento fueron terrenos ejidales y aprovechados como potreros pastoreo, posteriormente presenta

Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

áreas de relleno en el terreno, la superficie a desmontar representa un porcentaje relativamente pequeño con relación a la superficie con este tipo de ecosistema de la zona, el proyecto se realizará en toda el área con especies características de selva baja caducifolia perturbada. El **proyecto** se ajustará al calendario de ejecución propuesto considerando en principio dejar lo menos posible áreas expuestas a los efectos de los fenómenos meteorológicos como la lluvia, el viento etc. Las especies de fauna presentes contarán con superficies importantes aledañas con la misma condición en donde podrán desplazarse y desarrollar sus hábitos normales de sobrevivencia.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

13. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del Sistema Ambiental (SA) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de pastizales inducidos, agricultura de temporal, ganadería, así como por la presencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

Debido a la naturaleza de las obras y actividades del **proyecto**, los potenciales impactos ambientales que se generarán por su desarrollo son:

- Pérdida de características físico-químicas del suelo presentando compactación y erosión.
- Suelo descubierto y con posibilidad de cambios en la calidad del mismo.
- Emisión de gases contaminantes producto de la combustión interna de maquinaria y equipo.
- Generación de ruido por la acción de los motores de la maquinaria y equipos al operar.
- Desplazamiento de la fauna a las colindancias del proyecto por la remoción de la cubierta vegetal en su mayoría pastos y material herbáceo.
- Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas suspendidas.
- Alteración al paisaje en el sitio del **proyecto**.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

14. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 109 a la 121 del Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

Medidas de Mitigación:

- ✓ Instalación y operación de un vivero en una superficie de 500 m² para la producción de árboles de especies forestales que se utilizarán en las etapas de operación y mantenimiento del **proyecto**.
- ✓ Utilización del sustrato vegetal -producto del despalme- para la producción de plantas en el vivero forestal.
- ✓ Reforestación de áreas verdes del fraccionamiento -en su primera y segunda etapa- con plantas nativas de la región procedentes de viveros autorizados por la SEMARNAT.
- ✓ Coordinación con la Autoridad Estatal y/o Municipal de Veracruz para realizar acciones de mitigación y protección ambiental en algún humedal del municipio, debiendo para ello, presentar ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en un plazo que no exceda de 60 días la evidencia de dicha coordinación.
- ✓ Establecer 2 resumideros o tragatormentas hacia el manto freático, utilizando para ello materiales que favorezcan la permeabilidad en sitios estratégicos del área del **proyecto**.
- ✓ Al finalizar la construcción de la obra se considera remediar las áreas afectadas, inicialmente se recubrirán dichas áreas con suelo vegetal almacenado durante el desmonte y despalme para tal fin.
- ✓ Limpieza regular de las áreas de trabajo evitando dejar residuos de material de construcción en el sitio.
- ✓ Se propone que durante los trabajos de construcción contar con vigilancia ambiental y designar a una persona responsable y capacitada que supervise todas las acciones a realizar, lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en el presente estudio, y en su caso en el correspondiente resolutivo.
- ✓ Proveer a trabajadores de infraestructura sanitaria portátil evitando así contaminación del suelo, agua y aire con materia fecal.
- ✓ Durante las acciones requeridas para la preparación del sitio y construcción del proyecto, se mantendrá el suelo en fase ligeramente húmeda en aquellas actividades que generen



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- mayor cantidad de partículas suspendidas y polvos, utilizando para tal efecto rociado con agua no potable.
- ✓ El mantenimiento de maquinaria y vehículos se realizará por medio del contratista en talleres autorizados, y no se realizarán reparaciones en el área del proyecto.
 - ✓ Uso racional del agua para actividades constructivas.
 - ✓ El consumo de agua por el personal será de tipo potable envasada y ubicada en puntos estratégicos, tales como en áreas de descanso y de comedores.
 - ✓ Las descargas generadas por el uso de sanitarios portátiles serán transportadas para su adecuada disposición y tratamiento por parte del contratista.
 - ✓ En las obras de drenaje colocar trampas para evitar que la basura sea arrastrada fuera del derecho de vía. Las trampas deberán ser constantemente limpiadas, sobre todo en épocas de lluvia.
 - ✓ Se recomienda el establecimiento de drenajes perimetrales o cunetas que durante la operación de la vialidad reduzcan el arrastre de contaminantes generados por la constante circulación vehicular (con posibilidades de fugas, accidentes, derrames de combustibles, aceites y fluidos contaminantes) hacia escorrentías y/o suelos contiguos, de tal suerte que se evite o minimice el riesgo de infiltración de materiales contaminantes al subsuelo, evitando también la contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - ✓ Establecer un plan de recolección periódica de residuos sólidos domésticos y de la construcción para su adecuada disposición final y/o reciclaje por parte del contratista.
 - ✓ El desmonte y despalme se limitará al área requerida y autorizada para la realización del proyecto. Estas alteraciones son inevitables. Por tanto, se deberá respetar toda la vegetación que no interfiera en el desarrollo del proyecto a fin de evitar mayor daño.
 - ✓ No arrojar productos del desmonte sobre la vegetación aledaña.
 - ✓ Realizar las maniobras sin afectar la vegetación natural circundante.
 - ✓ Proveer a los trabajadores de infraestructura sanitaria necesaria, colocada estratégicamente cerca de los frentes de trabajo.
 - ✓ Los contenedores de residuos sólidos domésticos deberán mantenerse cerrados e impedirán la dispersión de residuos generados y daños en vegetación de áreas aledañas y evitará la fauna nociva.
 - ✓ El material resultado del desmonte puede utilizarse después de ser reducido a fragmentos de menor tamaño, para evitar la erosión del suelo, dado que éste puede proveerle protección, incorporando además materia orgánica que favorecerá la regeneración natural, además de retener humedad, desacelerar los patrones de escurrimiento y fertilizar el suelo.
 - ✓ Reforestar las áreas de jardín con vegetación nativa preferentemente de especies rescatadas en el sitio.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- ✓ Llevar a cabo la remoción de la capa vegetal de manera gradual, de acuerdo al avance del proyecto.
- ✓ Se recomienda establecer una barrera rompe vientos perimetral al área de afectación, lo anterior utilizando especies nativas, de rápido crecimiento. Esta barrera protegerá la vegetación aledaña y amortiguará los efectos adversos producidos por la operación de la obra.
- ✓ Permitir que las especies se desplacen libremente hacia éstas áreas más seguras.
- ✓ Retirar madrigueras para ahuyentar a los individuos que ahí habiten. Algunas madrigueras construidas sobre la superficie podrán ser reubicadas, en otros sitios cercanos con condiciones similares a las originales.
- ✓ Se rescatarán sólo especies que así lo requieran, es decir aquellas especies de fauna que después de intentar ahuyentarlas de las áreas a afectar, no puedan ponerse a salvo por sí mismas, tales como aquellas de lento movimiento, sin que el personal arriesgue su integridad física. El rescate consistirá exclusivamente en colocar a los individuos en área segura inmediata a la de afectación y permitir que se resguarden.
- ✓ Para la compensación de la vegetación eliminada del terreno se utilizarán las especies removidas y especies nativas, evitando la introducción de especies exóticas.

Actividad del proyecto.	Medida(s) (duración)	Medidas correctivas o de mitigación
Preliminar Preparación del sitio	Suelo (2 meses)	1.1 Se deberá de prever la contaminación del suelo por derrame de hidrocarburos y asfaltos, para esto la maquinaria que inicie los trabajos deberá estar en buenas condiciones mecánicas. Así también el almacenamiento de los depósitos de combustible en sitios establecido y con protección para control de derrames. El suelo sobrante como resultado del despalme se ubicara en sitio para posteriormente utilizarlo en las áreas verdes.
	Emisión de Partículas de polvo (2 meses)	1.2 Durante el movimiento de suelos para despalme y nivelación, se generaran partículas de polvo que con los vientos, estos podrán desplazarse a la áreas circunvecina, para mitigar esta posible contaminación, el traspaleo a camiones de volteo deberán contar con cubiertas de lonas, se evitara en lo posible pilas de suelo suelto durante tiempos prolongados, para esto se tratara de enrasar de acuerdo a nivelación. Considerar riego continuos de los rellenos, cortes y material apilado (arenas para construcción) para evitar que los vientos desplacen partículas de polvo, esto de acuerdo a la época del año de los trabajos sobre todo en la llamada comúnmente de "Nortes".



	Flora y Fauna (2 meses)	1.2 Durante el despalme del suelo, se tendrá el cuidado de permitir el desplazamiento de la poca fauna presente hacia otras áreas vecinas del terreno. Por ningún motivo personal de la obra podrá capturar (reptiles y otras pequeñas especies) o cazarlas, el personal de la obra deberá respetar el área asignado por la empresa. Para el caso de los árboles talados se deberá compensar con la reforestación de otras plantas de acuerdo al número, especies y lugar de compensación que la Autoridad ambiental señale y determine. La cubierta vegetal, así como arboles deberán ser desmenuzarse dispuestos para su composta y utilizado como abono.
Construcción de viviendas	Agua (2 meses)	1.3 Para evitar la contaminación por aguas residuales se deberá de implementar para los baños de oficinas de obra, sistema de tratamiento de aguas por medio de fosas sépticas móviles u otro sistema sanitario, de igual manera se tomara la medida, si se considera comedor de obra, para el servicio sanitario para los obreros la empresa deberá instalar sanitarios portátiles con servicio de limpieza, estas unidades deberán ser en número adecuado a la cantidad de personas que laboran en la obra.
	Residuos sólidos y peligrosos (2 meses)	1.5. El contratista al instalar área de almacenamiento de equipo motriz deberá de contar con almacén provisional de residuos peligrosos, de acuerdo al reglamento de manejo y disposición de residuos peligrosos de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental. Así como la gestión de la disposición de los residuos. Para el caso de los residuos sólidos, la empresa colocara contenedores con capacidad suficiente de la generación; para la clasificación y disposición final de los residuos en el relleno sanitario de la ciudad de Veracruz. Los materiales especiales (material de corte que no cumple especificaciones de mecánica de suelos para su uso de relleno) deberán ser retirados y dispuesto en un sitio especial o botadero de materiales de construcción.
	Ruido (2 meses)	1.4 En cuanto a la generación de ruido, de manera de minimizar las emisiones sonoras se deberá mantener en buen estado y Calibración de los motores. Se deberá cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-080-SEMARNAT-1994 NOM-081-SEMARNAT-1994 "que definen los niveles permitidos de ruido".
	Emisiones de partículas y contaminantes a la atmosfera (2 meses)	2.1 Para mitigar la contaminación atmosférica, se deberá mantener en buen estado equipo y maquinaria, que este empleando; Las emisiones de humo a la atmósfera deberán atenuarse mediante un programa periódico de equipo y maquinaria; Para no rebasar los límites permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-041-SEMARNAT-1999 "Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible", NOM-045-SEMARNAT -1996 "Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible", NOM-077-SEMARNAT-1995 "Establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible".



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Construcción Preparación del sitio	Agua potable (3 meses)	2.4 Para la construcción de los elementos estructurales y conformación de rellenos se utilizara agua de buena calidad para el concreto, por ello la constructora deberá de considerar su abastecimiento de agua en cantidad suficiente y en calidad. Potencialmente si se considera el abastecimiento de agua por medio de un pozo este deberá estar reglamentado su explotación de acuerdo a la ley y reglamento de Aguas nacionales a través de la Comisión Nacional del Agua.
	Flora y fauna (meses)	2.5 Informar al personal que se desempeñará durante esta etapa del proyecto, acerca de la importancia de la conservación de los recursos bióticos y el respecto a la fauna y flora.
	Agua subterránea (meses)	2.6 Debido que el nivel freático se encuentra muy cercano. Se deberá de evitar derrames de residuos peligrosos líquidos o sólidos que puedan lixiviar. Para esto la empresa llevara un control de estos materiales o combustibles, almacenara adecuadamente.
	Ruido Ambiental (2 meses)	3.2 En cuanto a la generación de ruido, de manera de minimizar la generación de emisiones sonoras se deberá mantener en buen estado y Calibración de los motores. Se deberá cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-080-SEMARNAT-1994 NOM-081-SEMARNAT-1994 "que definen los niveles permitidos de ruido".
	Residuos peligrosos y especiales (2 meses)	3.3 Como parte de las medidas de prevención y mitigación a la generación de los residuos peligrosos y especiales, la empresa constructora deberá de establecer medidas de emergencia cuando por algún motivo se presente derrame y contaminación al suelo por materiales peligrosos (líquidos o sólidos), levantar y depositar en contenedores para su disposición final. La contratista deberá de establecer una estrategia del manejo de residuos especiales para su posible reciclado como son los residuos de metálicos (varillas), alambres, saldos de concreto, residuos de electrodos de soldadura, etc. El contratista deberá realizar el manejo adecuado de los residuos considerados peligrosos (tales como aceites, lubricantes usados, botes de pintura, estopas impregnadas) de acuerdo con la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993.
	Emisiones de partículas y contaminantes a la atmosfera (2 meses)	3.4 En el proceso de habilitado de acero o mecanismo metálicos que requieran de limpieza por medio de arena silica, se deberá de tomar medidas especiales como la aplicación de toldos o cubiertas para evitar la contaminación de atmosférica, así como el equipo adecuado para estos trabajos.
Urbanización	Ruido ambiental (6 meses)	3.5 El ruido generado por la etapa de construcción y arranque son de menor intensidad, sin embargo se deberá controlar estas emisiones con el mantenimiento de los equipos (engrasado mecánico y silenciadores).
	Residuos sólidos y especiales (6 meses)	3.6 Los sólidos generados en esta etapa de construcción e instalación tienen características de reciclado como son los embalajes, pedacería de tubería, cobre, etc. Se deberá separar y disponer en contadores separados para su posible disposición en centros de acopio. 3.7 Al finalizar la obra, las implementaciones realizadas como apoyo a la ejecución del proyecto deberán ser desmanteladas, demolidas y retiradas del sitio. Para esta etapa la constructora deberá prever los sitios adecuados para la disposición de los desechos especiales (escombro, residuos de materiales de construcción.
	Tránsito vehicular	3.8 Durante esta y la etapa de construcción de vivienda se incrementara el tráfico en la zona, para ello es importante que la desarrolladora organice el flujo dentro del área constructivo, así como la conveniencia de establecer horarios de entrega de materiales y movimiento de maquinaria pesada, evitando las horas pico de la zona, de esta manera se lograría disminuir los futuros impactos que esto conlleva.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

15. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Derivado de la identificación y evaluación de los impactos ambientales, en general para la construcción del desarrollo habitacional Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón Palma Real y tomando en cuenta el escenario actual del sitio, descrito en el capítulo IV, que ocupará el proyecto y considerando las medidas de mitigación y compensación aplicadas, descritas en el capítulo VI, se visualizan algunos posibles escenarios futuros, de acuerdo a las acciones que se realizarán en las etapas de construcción y operación (venta y ocupación). De igual manera, se contempla el escenario una vez que el **proyecto** haya concluido.

Realización el proyecto con medidas de mitigación:

Como se mencionó en el punto anterior, que incluya la zona del proyecto y se elabore un plan de manejo en el área de conservación del remanente de vegetación, con la finalidad de preservar el sistema ambiental de la zona; pretendiendo con esto un crecimiento ordenado y sustentable en la zona de estudio.

Durante la construcción del proyecto se implementarán diferentes medidas de mitigación para evitar o disminuir el impacto sobre los diferentes componentes ambientales, agua, aire, suelo, flora y fauna.

Antes del desmonte se harán recorridos para identificar los ejemplares de la vegetación que puedan ser rescatados. Asimismo, esta actividad se llevará a cabo de forma paulatina para permitir que la fauna aún presente se retire del lugar y dar tiempo para que aquella de lento desplazamiento logre trasladarse lo más alejado de la zona de desmonte.

Se establecerán rutas específicas de circulación así como límite de velocidad por donde deben transitar vehículos, maquinaria y equipo de construcción, con el fin de evitar la aparición de vías improvisadas que puedan causar daños al medio ambiente.

Durante las labores de preparación, construcción, se establecerá una vigilancia constante para que el material acumulado sea retirado inmediatamente para evitar daños severos en la vegetación y áreas urbanas circunvecinas por emisión de partículas.

Síntesis del inventario.

En general se concluye que el sitio donde se contempla la construcción del **proyecto** es de calidad ambiental baja, puesto que se encuentra limitando con la mancha urbana de Veracruz, lo que hace que las afectaciones al ambiente sean constantes y vayan en crecimiento, la zona de pastizal cultivado es extensa en el sitio y además el uso de suelo ha sido modificado con anterioridad debido a las otras zonas habitacionales que colindan con el predio. Por lo que se puede concretar que al ser un área afectada y ambientalmente dañada, el **proyecto** es factible en el sitio evitando así afectaciones en otras áreas que aun sean de mayor calidad ambiental.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

De acuerdo con lo anterior, en la MIA-P del **proyecto** evaluado, los escenarios ambientales en el SA al que pertenece el sitio del **proyecto** dependen en gran medida de la dinámica y las tendencias de desarrollo que se impulsen y alcancen en el mediano y largo plazo. En el SA la cercanía de las áreas de urbanización y las actividades agropecuarias en particular la práctica de la ganadería en la zona de estudio, ha producido un impacto notable sobre el paisaje, transformando extensiones que estuvieron cubiertas por vegetación natural en terrenos de agostadero para el ganado y otras actividades antropogénicas; para el pronóstico con el desarrollo del **proyecto** con medidas de mitigación, se obtuvo como resultado que los principales impactos ocurrirán sobre el paisaje, el suelo y la cobertura vegetal; sin embargo, al concluir las actividades y a la aplicación de las medidas preventivas y de mitigación, se espera que éstos disminuyan.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

16. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

17. En adición a lo antes expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...

III. En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente".

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

18. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:
- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
 - c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción IX; 35, párrafos



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39 y 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Construcción de la Segunda Etapa del Fraccionamiento Rincón de Palma Real"**, con pretendida ubicación en el Ejido Valente Díaz antes Tejería, municipio de Veracruz en el Estado del mismo nombre.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y actividades a realizar, se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de 3 años para las etapas del **proyecto**.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quarter* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

solicitar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar la MIA respectiva a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz para su evaluación.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo estableció en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA: **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO, OBTENER DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la SEMARNAT o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1.- La promovente, deberá:

- a) Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V, y 28, párrafo primero, de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz establece que la **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la MIA-P, las cuales considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del Sistema Ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su REIA, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- b) Llevar a cabo todo y cada una de las **Medidas de Mitigación** indicadas en el **Término 14** del presente resolutivo, presentando para ello evidencia documental y fotográfica del cumplimiento de cada una de las mismas ante esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA.
- c) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Presentar a la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Manejo Ambiental para el **proyecto** en el cual se detalle cada una de las actividades, los tiempos de ejecución y la inversión directa para cada una de éstas, debiendo ser congruente con la magnitud del proyecto y la importancia de las acciones de mitigación y restauración
- e) Ejecutar el Programa de Reforestación con plantas nativas procedentes de viveros autorizados por la SEMARNAT, debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT con copia a la PROFEPA, la evidencia documental y fotográfica del inicio y término del mismo.
- f) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora y fauna silvestre.



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

- g) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales de la SEMARNAT y PROFEPA para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **proyecto** durante su vida útil.
- h) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- i) Colocar rótulos de carácter ambiental, que informen de las acciones encaminadas a la conservación en el área del **proyecto**, acerca del saneamiento, reforestación metas y logros; así como presencia de flora y fauna silvestre característica de la zona.
- j) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- k) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- l) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- m) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- n) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, presentando para ello ante la autoridad competente y entregando una copia a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz un **Programa de Disposición Final de los Residuos de Construcción** (escombros, cascajo, tierra), indicando los volúmenes de generación y el sitio de destino final de los mismos, avalado por la autoridad municipal que corresponda, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria e infraestructura de apoyo utilizados.
- o) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- p) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

II.- Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- q) Efectuar el lavado de maquinaria y equipos en la zona del **proyecto**.
- r) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- s) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.

- t) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- u) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- v) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las autoridades correspondientes.
- w) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- x) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz con copia a la PROFEPA con una periodicidad de tres meses -contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas de preparación del sitio y construcción y cada año para las de operación y mantenimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia. Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y ala PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la



Oficio No. SGPARN.02.IRA.5111/15
Xalapa, Ver., a 09 de octubre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto**, las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente
El Delegado Federal

José Antonio González Azuara

c.c.p. Ramón Poo Gil. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Alfonso Flores Ramirez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Miguel Ángel Barragán Villarreal. Coordinador Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2015UD050

Bitácora: 30/MP-0031/05/15

JAGA/JASE/RMM/VA